

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00033-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS: El Memorando N° 1146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y los Informes Nos. 834-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 056-2021-DGV de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 978-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 459-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en adelante la Ley N° 30556, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la referida Ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorporó el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se creó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019 se suscribe el Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal Zapatero, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, en el marco de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, el artículo 67 del Reglamento modificado del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala:

“Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

- 1. Informe técnico legal que sustente:*
 - (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.*
- 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
- 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.*
- 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.*
- 5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.*
- 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.*
- 7. El registro de la adenda en el SEACE”;*

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que: “c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande”, señalando a su vez, que dichas disposiciones resultan aplicables al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556;

Que, mediante Memorando N° 1146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD e Informes Nos. 834-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 056-2021-DGV, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señala, entre otros, que: “*habiéndose revisado el presupuesto Plan COVID 19 del Consorcio Virgen de la Puerta, está acorde a los lineamientos que la Entidad exige, por lo tanto el presupuesto calculado por el Contratista es conforme, por el monto de S/ 210,217.71 (Doscientos Diez Mil Doscientos Diecisiete con 71/100 soles) y “(...) la solicitud del Consorcio Virgen de la Puerta está acorde a los lineamientos de una MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 222-2019-MINAGRI-PSI (...)”;*

Que, mediante el Memorando N° 0978-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM e Informe N° 459- 2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, la Unidad de Administración señala, entre otros, que:

(...)

“Respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 67 del D.S. 071-2018-PCM, modificado por D.S. 148-2019-PCM:

(i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.

(...) ha quedado sustentado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, que la necesidad de modificar el Contrato para la incorporación al mismo del costo que demandará la implementación del Plan Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID-19 busca cumplir el objeto de manera oportuna y eficiente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00033-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

(ii) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación

Sobre el particular, se puede determinar que los informes elevados por la UGIRD señalan que el objeto de la contratación es la Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Siendo ello así, de conformidad con lo expresado por el área usuaria, se advierte que la modificación convencional sub examine no altera ni cambia elementos sustanciales del contrato, por el contrario, coadyuva al cumplimiento de la finalidad pública del mismo.

(iii) En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

En efecto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señala que se ha verificado que el supervisor de la obra opinó favorablemente respecto de la modificación del Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI a través de la Carta N° 105-2020-FKDLCB-CSC-2020.

(iv) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

Sobre el particular, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0414.

(v) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación de precio.

Considerando que la modificación convencional sub examine implica variación de precios, corresponde que el resolutivo autoritativo sea emitido por la Dirección Ejecutiva del PSI.

(vi) En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

Sobre el particular, los hechos son posteriores a la presentación de ofertas.

(vii) En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

Sobre el particular, los hechos son sobrevinientes a la presentación de ofertas y la incorporación al contrato del costo que demandará la implementación del Plan Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID-19 en la referida obra; por lo que, no es un hecho imputable a las partes

(...);

Que, en dicho contexto, la Unidad de Administración a través de los documentos señalados en el considerando precedente, concluye que: “se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI” y “(...) resultaría necesario emitir la correspondiente Resolución Directoral, con la finalidad de aprobar la modificación convencional del Contrato N.º 222-2019-MINAGRI-PSI, referida a la contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, asimismo, a través del Informe Legal N° 117-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI señala que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI por lo que recomienda la expedición de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, del análisis efectuado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, se ha verificado que, en el presente caso, se configuran los supuestos que establece la normativa aplicable al Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI, para proceder a la modificación convencional del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto Legislativo N° 1354; el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; el Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación convencional del Contrato N.º 222-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) y el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Zapatero, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” a efectos de incorporar los costos de la implementación del Plan Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID-19 ascendentes a S/ 210,217.71 (Doscientos Diez Mil Doscientos Diecisiete con 71/100 Soles).

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Administración elabore la adenda correspondiente en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente y una vez suscrita proceda a su registro correspondiente en el SEACE.

Regístrese y comuníquese

«RDELGADO»

**RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**